

AUTO No.

131-0086

"Por medio del cual se da inicio a un trámite ambiental de concesión de aguas superficiale"

0 4 FFB 2015

LA DIRECTÓRA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE" '

En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1541 de 1978, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y las demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No 131-0483 del 29 de enero de 2015, los señores MIREYA GOMEZ VELEZ Y JORGE IGNACIO GONZALEZ RENDO, identificados con cedula de ciudadana números 43.451.126 y 15.425.844 respectivamente, en calidad de propietarios, solicitaron ante la Corporación CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES para uso Doméstico en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 020-32508 ubicado en la vereda Pontezuela del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1541 de 1978, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso Doméstico, solicitado por los señores MIREYA GOMEZ VELEZ Y JORGE IGNACIO GONZALEZ RENDO, en calidad de propietarios, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 020-32508 ubicado en la vereda Pontezuela del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE la fijación de los avisos de ley por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio y en la secretaría de la regional, a fin de informar a las personas interesadas sobre dicho trámite.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE a la Unidad de Tramites Ambientales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado No. 131-0483 del 29 de enero de 2015.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE Nº 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución N° 112-1020 del 1 de abril de 2013.

يرح بر

Ruta www.cornare.gov.co/sq://Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-66/V.05-

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente







PARÁGRAFO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta entidad a emitir concepto favorable a su solicitud. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar en la página web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se entera agotada la vía gubernativa.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.02.20824 Asunto: Concesión De Aguas Proceso: Tramite Ambiental Abogada: P. Usuga Z Fecha: 31-01-2015

Ruta www.cornare.gov.co/sgi/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: Jul-12-12 F-GJ-66/V.05